



**ACUERDO MARCO DE ACEPTACIÓN DE REALIZACIÓN DE TRABAJO FINAL (TF)
PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

Entre la ESCUELA PROVINCIAL AGROTECNICA N°7 "ING. RICARDO JORGE HUEDA" en adelante "**La Escuela**", con domicilio en Av. Plinio Zabala s/n, B° La Posta, Perico, representado en este acto por el Lic. Cesar Zeballos, DNI: 18.147.230 y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N°: 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por Resol. CAFA N° 199/17 de "**La Facultad**", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en el plan de estudios de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCION LECHERA (EASP) la realización de una Trabajo Final. El Trabajo Final es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las TF deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.-

SEGUNDA: Los Alumnos realizaran el Trabajo Final juntamente con el cursado de las ultimas asignaturas, quinto semestre, Comercialización de productos lácteos, Practica y manejo de tambo y formulación de emprendimiento lecheros; excepcionalmente después podrán realizarlo inmediatamente después de finalizado dicho cursado.

TERCERA: El Trabajo Final se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**La Escuela**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá remitir fehacientemente a "**La Escuela**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: para acceder al Trabajo Final los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.
- 2 - Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la TF.
- 3 - Según lo acordado con "**La Escuela**" el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4 - Cumplir el horario asignado por "**La Escuela**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.



LI. CESAR ROSEN CEBALLOS
DIRECTOR
E.A. N° 7 ING RICARDO J HUEDA



5 - La duración de la TF será de un mínimo de CIENTO VEINTE (120), desarrollada en tres meses como máximo.

6 - El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "La Escuela" a solicitar a "La Facultad" que deje sin efecto inmediatamente la TF del alumno involucrado.

QUINTA: "La Facultad" contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización del Trabajo Final.

SEXTA: "La Escuela" realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización del TF, evaluando el desempeño del alumno. El Informe final aprobado por "La Escuela" deberá ser presentado en "La Facultad" para su consideración.

SEPTIMA: "La Escuela" autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la TF se realiza durante el período lectivo.

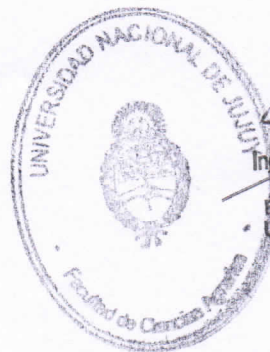
OCTAVA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligará a "La Escuela" a suspender la PTF, deberá darle al estudiante un preaviso de (10) diez días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, asimismo comunicando la situación a "La Facultad".

NOVENA: Terminado el período de la Trabajo Final desaparecerá toda relación entre el Alumno y "La Escuela" no teniendo ésta ninguna obligación de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy